



CUT: 54652-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0053-2022-ANA-AAA.PA**

Abancay, 31 de enero de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 54652-2021, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitada por el Señor Walter Cusi Gamboa, identificado con DNI N° 31191949, con domicilio en la Comunidad de Huancane, distrito de Uranmarca, provincia de Chincheros, región Apurímac; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico; por su parte el numeral 79.2 del mismo dispositivo legal prescribe que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, por medio del documento signado con CUT N° 54652-2021, de fecha 08 de abril del 2021, por el Señor Walter Cusi Gamboa, identificado con DNI N° 31191949, con domicilio en la Comunidad de Huancane, distrito de Uranmarca, provincia de Chincheros, región

Apurímac, solicitó, Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el proyecto denominado “Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el sector Puchinsa del CP Huancane, distrito Uranmarca -provincia Chincheros- Región Apurímac”;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2022-ANA-AAA.PA/MARV, de fecha 26 de enero del 2022, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos, del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye en lo siguiente, a) Se verifico en campo la ubicación del manantial, no hay afectación a terceros y el caudal aforado fue de 94.3 l/s; por lo que, técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios para el proyecto denominado “Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el sector Puchinsa del CP Huancane, distrito Uranmarca -provincia Chincheros- Región Apurímac” de la quebrada Culluni, a favor del Señor Walter Cusi Gamboa, identificado con DNI N° 31191949;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, provenientes de la quebrada Culluni, para el proyecto denominado “Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el sector Puchinsa del CP Huancane, distrito Uranmarca -provincia Chincheros- Región Apurímac”; solicitado por el Señor Walter Cusi Gamboa, identificado con DNI N° 31191949, conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de captación:

FUENTE DE AGUA		UBICACION DE LA CAPTACION							
		POLITICA				HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA WGS 84 ZONA 18 SUR	
TIPO	NOMBRE	C. CAMPESINA	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	UH	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Quebrada	Culluni	Huancane	Apurímac	Chincheros	Uranmarca	Cuenca Pampas	4998	649,696	8,485,057

b) Disponibilidad hídrica para otorgar al proyecto:

Fuente	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Quebrada Culluni	0.00	0.00	0.00	7,180	12,722	12,312	12,856	12,347	9,642	14,437	9,072	4,446	95,015

c) Caudal Ecológico:

Datos	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
Q ECOLOGICO	106.79	96.26	80.20	10.93	8.69	11.12	11.97	11.87	14.18	23.11	23.32	53.98	
VOL ECOLOGICO	286,035	232,870	214,798	28,341	23,279	28,818	32,054	31,792	36,742	61,886	60,456	144,568	<b>1,181,640</b>

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar**, la presente resolución al Señor Walter Cusi Gamboa, identificado con DNI N° 31191949, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

**ARTÍCULO 5.- Encargar** a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y notifíquese.

**ANDRES AMARU DE LA VEGA**  
**Director (E)**  
**Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac**